



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 106 - E-Mail: [secretariam@interya.net.ar](mailto:secretariam@interya.net.ar) - Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) -T.E. 03435-421012- 15 de Diciembre de 2014 .-

§ **Presidente Municipal: Cr. Ramón Daniel Pavón**  
§ **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Sebastián Matías Calero**  
§ **Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Oscar Adolfo Quinodoz**

### Ordenanza N°1.063

**VISTO:** El Título VII - Publicidad y Propaganda – artículo 115° del Código Tributario Municipal – Parte Especial (T.O. Decreto N 310-2014); y,

**CONSIDERANDO:** Que en el citado artículo se prevén los derechos que se deberán percibir por servicios de control en la realización de anuncios publicitarios que se efectúen en cada período fiscal, cualquiera sea la duración de los mismos, así como también se prevén las exclusiones de este tratamiento.-

Que existen políticas impulsadas por la CAME y la Federación Económica de Entre Ríos tendientes a lograr beneficios para comercios locales mediante promociones de ventas con tarjetas de crédito en 6 o 12 cuotas sin intereses, las cuales se aplican en determinadas épocas del año para fechas especiales.-

Que el Centro Comercial Local ha informado al Departamento Ejecutivo Municipal que dichos programas no pueden ser aplicados en nuestra ciudad por la existencia de los Derechos de Publicidad y Propaganda en los cuales quedan incluidas las Tarjetas de Créditos por los anuncios en los frentes de los comercios.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado interpretaciones respecto de dichos derechos comunicando al Centro Comercial que está prevista una exclusión en dichos derechos, siempre y cuando el comercio se encuentre al día en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.-

Que en el último encuentro de Federación Económica de Entre Ríos realizado en nuestra ciudad, se evaluó con el Departamento Ejecutivo Municipal, que para que pueda implementarse este tipo de programas deberá darse una exclusión expresa para las tarjetas de créditos por los derechos de publicidad y propaganda en los frentes de los locales comerciales.-

Que en base a lo antes planteado el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado el presente proyecto de Ordenanza.-

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Ampliar el artículo 115 del Código Tributario Municipal – Parte Especial (T.O. Decreto N 310-2014) incorporando como último párrafo, un nuevo punto de exclusión: “La Publicidad y Propaganda realizada, en el frente de sus locales, por los comercios inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, con la finalidad de promocionar o comunicar las Tarjetas de Crédito y Debito con las que se trabaja”.-

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Ordenanza N°1.064

**VISTO:** El Título IX del Código Tributario Municipal – Parte Especial (T.O. Decreto 310/14), y;

**CONSIDERANDO:** Que el referido Título hace mención a los Vendedores Ambulantes expresando en el primer párrafo del Artículo 131° que “Toda persona que ejerza el comercio u ofrezca un servicio ambulante, en la vía pública o en lugares con acceso al público y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o depósito, deberá muñirse del permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.”

Que respecto de los comerciantes de otras localidades, el segundo párrafo del artículo 131° expresa “Los contribuyentes que posean local establecido fuera de la jurisdicción Municipal, no serán considerados como vendedores ambulantes a los fines de la aplicación del derecho previsto en este artículo.”

Que desde la Dirección de Rentas Municipal se considera necesario adaptar nuestra normativa tributaria a los fines de considerar gravados a los comerciantes que poseen local en extraña jurisdicción y practican su actividad económica en nuestra localidad, fijándose una SISA por cada ingreso a nuestra localidad, la cual se relaciona con los servicios de control que deben ejercer los distintos estamentos municipales.

Que una gran cantidad de comerciantes de otras localidades realizan su actividad comercial en nuestra ciudad sin tributar por la inscripción en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, así como tampoco se los puede gravar con la SISA de Vendedor Ambulante por tener local comercial en otra jurisdicción.

Que esto genera una competencia desleal para con los contribuyentes locales que amerita una corrección en la normativa de forma de facilitar el trabajo de los organismos de control y recaudación.

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado el presente proyecto de Ordenanza.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modificase el Título IX del Código Tributario Municipal – Parte Especial el cual quedará redactado de la siguiente forma:

#### **TITULO IX**

#### **VENDEDORES AMBULANTES Y COMERCIANTES DE OTRAS LOCALIDADES**

##### **CAPITULO I: VENDEDORES AMBULANTES**

**Artículo 131º.-** Toda persona que ejerza el comercio u ofrezca un servicio ambulante, en la vía pública o en lugares con acceso al público y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o depósito, deberá munirse del permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

Los contribuyentes que posean local establecido fuera de la jurisdicción Municipal, no serán considerados como vendedores ambulantes a los fines de la aplicación del derecho previsto en este artículo.

##### **CAPITULO II: COMERCIANTES DE OTRAS LOCALIDADES**

**Artículo 131º Bis.-** Los comerciantes de otras localidades, que en forma continua o esporádica, efectúen actos propios de su actividad comercial en este Municipio, o que sus efectos deban producirse

en el mismo, y no se encuentren inscriptos en la Municipalidad de Nogoyá como contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, cada vez que ingresen en el ámbito territorial de este Municipio deberán abonar el derecho especial que se establezca en la Ordenanza Tributaria anual. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar y regular lo dispuesto precedentemente.

**Artículo 132º.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará el uso de la vía pública y demás requisitos a ser cumplidos por vendedores ambulantes y comerciantes de otras localidades.-

**Artículo 2º.-** Incorpórese en la Ordenanza Impositiva Anual los valores que se detallan en anexo adjunto, que son los que deberán abonar los sujetos comprendidos en lo dispuesto por el artículo 131º Bis del CTM-PE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

#### **ANEXO**

| <b>CONCEPTOS</b>                           | <b>IMPORTE EN PESOS</b> |
|--|-------------------------|
| Artículos de kiosco                        | 180,00                  |
| Artículos de sastrería, corte y confección | 130,00                  |
| Aves evisceradas                           | 260,00                  |
| Bebidas gaseosas y alcohólicas             | 870,00                  |
| Carnes                                     | 480,00                  |
| Especies menores evisceradas:              | 260,00                  |
| Fiambres, quesos productos de granja       | 220,00                  |
| Frutas, verduras y hortaliza               | 220,00                  |
| Golosinas y afines                         | 260,00                  |
| Grasas en rama                             | 110,00                  |
| Grasas envasadas:                          | 110,00                  |
| Harina, azúcar, arroz en bolsa             | 220,00                  |
| Helados envasados                          | 240,00                  |
| Hielo                                      | 110,00                  |
| Huevos                                     | 130,00                  |
| Materiales construcción                    | 720,00                  |
| Menudencias                                | 260,00                  |
| Mudanzas y Encomiendas                     | 260,00                  |
| Pan, panificados y afines                  | 350,00                  |
| Pastas frescas                             | 220,00                  |

|  |                |
|--|----------------|
| Pescado, moluscos y crustáceos             | 260,00         |
| Productos alimenticios envasados           | 260,00         |
| Productos lácteos                          | 330,00         |
| Productos medicinales, hierbas medicinales | 240,00         |
| Repuestos automotores, auto partes         | 450,00         |
| Sebos, incomedibles, grasas                | 110,00         |
| Servicios de lunch y repostería            | 2.000,00       |
| Transporte de leche cruda                  | 160,00         |
| Venta de cereales, alimentos balanceados   | 240,00         |
| Venta de gas en tubos o garrafas:          | 200,00         |
| Ventas de calzados                         | 550,00         |
| Servicios varios                           | de 300 a 3,000 |

#### **Ordenanza N°1.065**

**VISTO:** El régimen instituido por la Ley Provincial N°9.424 de la Provincial de Entre Ríos, estableciendo un registro Provincial de Deudores Morosos de Cuotas Alimentaria; y

**CONSIDERANDO:** La invitación de la misma a todas las entidades públicas y privadas, empleadores en general, respecto a la solicitud del informe previo de no estar inscripto o anotado en dicho registro, como condición necesaria para la contratación del interesado.

Que la Ley Provincial busca brindar apoyo a aquellas personas, niños, familias, que se encuentran comprendidos en una situación de desamparo y desatención, por la conducta e incumplimiento a los deberes y obligaciones civiles, por otro miembro de la familia o pariente.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Adhiérese a la Ley Provincial N° 9.424, sus modificatorias y Decreto Reglamentario.

**Artículo 2º.-** Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

#### **Ordenanza N°1.066**

**VISTO:** La Ordenanza N°1.051; y

**CONSIDERANDO:** Que por la referida suma se autorizó al D. Ejecutivo a vender a la firma Lácteos República de Entre Ríos SRL, CUIT N°30-708851155-5 un inmueble identificado de la siguiente forma: fracción ubicada en la Manzana N°412, partida provincial N°100225, plano de mensura N°26.325, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N°109434, Lote N°15, con una superficie total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, al que se le debe descontar una superficie de DOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, correspondiente a un pozo de agua existente, resultando una fracción de DOS MIL DOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS aproximados.

Que el artículo 2º establece que la operación autorizada en el artículo 1º será al contado y por la suma que surja de la mayor cotización que formulen dos inmobiliarias y/o corredores debidamente matriculados de esta ciudad.

Que de tasaciones realizadas a resultado como mayor valor el de pesos quinientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta (\$551.740,00)

Que se ha recepcionado nota de la firma Lácteos República de Entre Ríos SRL ofreciendo en permuta una máquina retroexcavadora CASE 580L (brazo extensible) Modelo 2007 – Dominio BGH46 – Motor N°30239785 – Chasis N°N7AH00959.

Que el estado de la maquinaria ha sido analizado por personal técnico municipal, y de ello se pudo constatar que el equipo ofrecido se encuentra en buenas condiciones técnicas y de mantenimiento, fundamentalmente en lo que respecta a su planta motriz, sistema de transmisión, sistemas hidráulicos y otros componentes.

Que este equipamiento resultaría sumamente útil en lo que se refiere a trabajos que se deben encarar en los próximos meses tales como: desagües complementarios al este de la Planta Urbana – Proyecto PROMEBA III de Barrio Este, sistema cloacal en Loteo Municipal para beneficiarios del PROCREAR con más de 2.000 metros de red cloacal, permitiendo un mayor y más eficiente ritmo de trabajo en lo que a extensiones de

servicios se refiere, generándose ahorros por alquiler de horas máquina.

Que la Municipalidad posee bajo su jurisdicción 3 máquinas del mismo perfil técnico y trabajo que la analizada, lo cual hace mucho más simple las tareas de reposición de piezas, mantenimientos, etc.

Que según presupuesto obtenido de equipamiento de similares características, el valor de mercado del bien se asemeja a la mayor tasación realizada por una inmobiliaria local del predio que se pretende adquirir.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N°1.051 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Establécese que la operación autorizada en el artículo 1° podrá ser al contado o mediante permuta por una máquina retroexcavadora CASE 580L (brazo extensible) Modelo 2007 – Dominio BGH46 – Motor N°30239785 – Chasis N°N7AH00959; según valor que surja de la mayor cotización que formulen dos inmobiliarias y/o corredores debidamente matriculados de esta ciudad”.

**Artículo 2°.-** Amplíese el artículo 5° de la Ordenanza N°1.051 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Todos los gastos y honorarios que demanden la transferencia del inmueble, y en su caso, la inscripción de la maquinaria, serán a cargo de la firma Lácteos República de Entre Ríos SRL”.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular –  
sobre tablas

**Ordenanza N°1.067**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Nogoyá, un Programa Municipal de Viviendas Sociales destinado a la construcción, ampliación o refacción de la vivienda única, orientado a personas que no reúnan las condiciones de ingresos para acceder a otros programas de

viviendas, a través de la asistencia crediticia brindada por el Estado Municipal.

**Artículo 2°.-** Podrán acogerse al programa todas aquellas personas que demuestren la necesidad de construir, ampliar o refaccionar su vivienda única y que cumpla con las exigencias establecidas por la autoridad competente.

**Artículo 3°.-** El PRO.MU.VI.SO. será financiado con fondos provenientes de:

a) La afectación de un 2% del Fondo Municipal de Asistencia Social y Promoción Turística, el que será integrado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

b) Las cuotas de amortización e intereses de los préstamos otorgados para tal fin.

c) Donaciones y subsidios que se pudieran obtener.

d) Asistencia bancaria que el municipio pudiera obtener para tal fin, el que será solicitado previa autorización del H. C. D.

e) Todo otro recurso que se autorice por Ordenanza.

Todos los recursos obtenidos para este programa, serán depositados en una cuenta especial abierta a tal fin.

**Artículo 4°.-** La totalidad de los recursos con que se disponga en la cuenta citada serán destinados íntegramente bajo la forma de créditos de fomento tendientes a la autoconstrucción, ampliación o reforma de vivienda única a familias no contempladas en otros programas y/o vulnerabilidad social.

**Artículo 5°.-** El monto de los créditos no podrán exceder de 2 (dos) sueldos básicos de la categoría inicial de los agentes municipales y en casos excepcionales que determine el Departamento Ejecutivo podrá extenderse hasta 3 (tres) sueldos.

**Artículo 6°.-** El plazo y la forma de la amortización del crédito se adecuará a las características de la periodicidad de los ingresos del tomador, pudiendo ser en cuotas semanales, quincenales o mensuales, no pudiendo exceder los 36 meses como plazo máximo de amortización del crédito, para lo cual también se solicitará al tomador la presentación de una garantía a satisfacción de la autoridad competente.

**Artículo 7°.-** El financiamiento obtenido a través del PRO.MU.VI.SO tendrá una tasa de interés bonificada que será aplicada por el D. Ejecutivo teniendo en cuenta las características y el destino del programa.

**Artículo 8°.-** Créase la Unidad Ejecutora del PRO.MU.VI.SO que estará integrada de la siguiente manera: 2 (dos) integrantes designados por el D. Ejecutivo, 1 (un) representante de Desarrollo Social, 2 (dos) representantes del H. C. D., uno por el Bloque de la mayoría y uno por los de la minoría.

**Artículo 9°.-** La Unidad Ejecutora del PRO.MU.VI.SO tendrá las siguientes funciones:

a) Evaluar las solicitudes de créditos presentadas por los solicitantes, verificando el cumplimiento de lo requerido en esta Ordenanza o en su reglamentación.

b) Asesorar a aquellos solicitantes que no cumplan con las especificaciones del equipo técnico especializado en la construcción, refacción o

ampliación de la vivienda única, orientándolos en la manera y forma de llevarlo a cabo.

c) Efectuar un seguimiento permanente de los créditos otorgados y verificar el cumplimiento de las etapas necesarias para las soluciones habitacionales solicitadas.

d) Gestionar cursos de capacitación para los beneficiarios en cuanto a técnicas de construcción y uso de materiales.

**Artículo 10º.-** Los interesados en acceder al PRO.MU.VI.SO deberán acreditar domicilio en el Departamento Nogoyá, con una antigüedad no menor a 3 (tres) años a la fecha de la promulgación de la presente.

**Artículo 11º.-** Deróguese la Ordenanza N°294/93.

**Artículo 12º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 29 de octubre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza N°1.068**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Incorpórese al Código Tributario Municipal vigente –Parte Especial – Capítulo VI a continuación del artículo 172 el siguiente artículo: “Artículo 172 bis: Dispónese una exención de hasta el 50% en el pago del derecho de uso de la vía pública, en todos los trabajos que comprendan obras que tengan como finalidad cubrir un interés social y comunitario o la instalación de infraestructura para la prestación de un servicio público que demanden una utilización del espacio público municipal y una de las partes contratantes sea el Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas o descentralizadas. La presente exención deberá ser solicitada por el interesado siendo a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal el otorgamiento de la misma. Cuando los trabajos y obras fueren realizados por empresas privadas en cuyo capital social tenga participación del Estado Nacional, Provincial o Municipal, la exención podrá ser de hasta el 100%.”

**Artículo 2º.-** Derógase la Ordenanza N943.

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 29 de octubre de 2.014.-

Aprobado por mayoría en general y particular

### **Resolución N°757**

**VISTO:** La necesidad de instalar garitas para la espera de transporte interurbano en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante la instalación de tres garitas en lugares específicos de nuestra ciudad, para brindar al estudiante de la Escuela “La Carola” protección ante los diferentes agentes climáticos, seguridad y lugar referencial de espera del transporte.

Que viendo la necesidad de evitar las ocasionales molestias que pueden provocar a vecinos de las zonas en la espera y los diferentes riesgos que corren los estudiantes, se pretende establecer las garitas en lugares específicos y determinados.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente, proceda a la instalación de las garitas, para espera de transporte interurbano en los siguientes lugares: Zona Sur (B. de Irigoyen y San Martín), Zona Centro – Plaza Libertad (Quiroga y Taboada y 25 de Mayo) y Zona Norte (Colón y Pte. Perón).

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Resolución N°758**

**VISTO:** La nota presentada por la Asociación de Ladrilleros del Barrio Chañar de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante dicha nota, solicita a este Concejo la declaración de Interés Cultural el X Festival del Ladrillero a realizarse en dicho barrio.

Que este festival a ha logrado imponerse a través de las distintas ediciones, como un fiesta tradicional de la cual participan cultores populares de nuestra ciudad, contribuyendo también a dar un espacio para la cultura local.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## RESOLUCION

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Cultural el Festival del Ladrillero organizado por la Asociación de Ladrilleros del Barrio Chañar de nuestra ciudad.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de octubre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Decretos Año 2014.-

Nº 738: Llamado a Licitación Pública Nº 01/14, para la contratación de mano de obra incluido provisión de material para la construcción de 7150 m2 aproximadamente de pavimento con mezcla asfáltica aplicada en caliente destinada a la ejecución de la Obra: "Pavimentación de Calles: La Paz, Colón, Fitz Gerald, Alem y Uruguay de nuestra ciudad.- 01.10.14

Nº 739: Modifica apoyo económico al proyecto iniciado por los responsables del Departamento de Zoonosis de esta Municipalidad Dres. Alejandro López y Juan Carlos Zárate y otorgar una ayuda económica al Club Ferrocarril de Nogoyá, para gastos de suministro eléctrico.- Otorgar aporte económico a Cáritas "San Martín de Porres", para gastos de suministro de energía eléctrica –Bimestre 05- Cuota 1 y 2 - año 2014 emitiendo cheque a nombre del Administrador Parroquial – Pbro. José Osvaldo Páez – D.N.I. 20.299.587 - Debiendo presentar los comprobantes de gastos respectivos.- 01.10.14

Nº 740: Reconocimiento económico por las distintas tareas desarrolladas en el área de Desarrollo Social – Viviendas de Interés Social a los Sres. Alfaro Juan Carlos - Espinosa Hipólito - Atencio Roque Ramón - Barrios Marcos Daniel -Alfaro Axel Adrian - Godoy Nahuel - Paredes Diego - Zapata Emiliano – Taborda Carlos - Escudero Fernando - Zapata Diego Alejandro.- 01.10.14.-

Nº 741: Reconocimientos económicos, a favor de: Susana Guadalupe Nieves - Marcelo Peré – Matías Ascúa - Gladys Olivera – María Pérez – Rosa Balbuena Thalía Arín – Gisela Ibaló – y para agente dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad – Zonal Nogoyá, Lalli Nicolás.- 01.10.14

Nº 742: No se publica en virtud del Art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 01.10.14

Nº 743: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. GASTON EXEQUIEL ASLER PEREYRA - D.N.I. Nº 34.209.987, para desempeñarse como "ADMINISTRATIVO" en la Oficina de Empleo.- 01.10.14.-

Nº 744: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Srta. GABRIELA NORALI AUBERT - D.N.I. Nº 37.293.399, para desempeñarse como "ADMINISTRATIVA" en la Oficina de Recursos Humanos, con vigencia desde el 1º/10/14 hasta el

31/03/15. Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA DE LOS ANGELES VERGARA – D.N.I. Nº 39.684.992, para desempeñarse como "MAESTRANZA" en el Jardín Maternal "Las Estrellitas", con vigencia desde el 22/09/14 hasta el 31/03/15, inclusive.- 01/10/14

Nº 745: Rescinde Contrato suscripto por Decreto Nº 667/14 y aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA XIMENA DAVID – D.N.I. Nº 33.502.826, afectada a tarea de "MAESTRANZA", en Terminal de Ómnibus, con vigencia desde el 1º/09/14 hasta el 31/03/15.- 01/10/14

Nº 746: Modifica con vigencia a partir del 1º de octubre de 2014, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) y Anexo III (Bajas).- 01/10/14

Nº 747: Baja del contrato de Locación de Servicio aprobado mediante Decreto Nº 385 de fecha 22 de mayo de 2014, celebrado con la agente Myriam Esther Acosta DNI Nº 3.937.029 – Legajo Nº 640, conforme su deceso.- 03/10/14.-

Nº 748: Autoriza el reemplazo del Agente Barreto Miguel – Legajo Nº 384, por el Agente Arismendi Eduardo – Legajo Nº 230, durante el período del 27/08/14 hasta el 25/09/14, inclusive, como Encargado del Cementerio.- 03.10.17

Nº 749: Fija fecha Cese del Agente SEGOVIA JORGE SALVADOR - Legajo Nº 159, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA.- 03.10.14

Nº 750: Fija fecha Cese del agente GILBERTO RAMÓN LÓPEZ - Legajo Nº 154, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA.- 03.10.14

Nº 751: Fija fecha Cese del agente EULALIO BENIGNO VERGARA - Legajo Nº 295, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA.- 03.10.14

Nº 752: Fija fecha Cese del agente HORACIO CARMELO CAMPORA - Legajo Nº 136, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA.- 03.10.14

Nº 753: Aporte económico a favor de Rafael Taborda – D.N.I. 37.293.316 – patinador artístico perteneciente a la Escuela de Patín del Club Ferrocarril, por su participación en Torneo Argentino a disputarse en Puerto Madryn – Chubut, a favor de Juan Pablo Lanche – D.N.I. 30.106.924 – por participación del Torneo Entrerriano de Enduro – en San Elena el 11 del corriente mes.- 03.10.14

Nº 754: Subsidios reintegrables a los agentes municipales: Zapata Santiago Omar – Legajo Nº 366 - Eliana Yamila Arce – Legajo Nº 579.- Grupo Pre-Cooperativo "Cooperativa Textil Nogoyá E. R." – a nombre de Luisa Argentina Arín – D.N.I. 18.182.513 – como integrante del grupo.- 6.10.14

Nº 755: Rectifica en el Decreto Nº 754/14.- 6.10.14

Nº 756: Rescinde Contratos aprobados por Decreto Nº 336/14.- y aprueba contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. ANGÉLICA

NOEMÍ ZAPATA - D.N.I. N° 25.289.145 y DARIO RAMONCORREA - D.N.I. N° 27.337.826, afectados a tareas de "ADMINISTRATIVO", en Terminal de Ómnibus, ambos con vigencia desde el 1º/09/14 hasta el 31/12/14.- 07.10.14

N° 757: Reconocimiento económico a favor de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad – Zonal Nogoyá, Sres. Hobal Aldo Luis – D.N.I. 18.306.416 - Lalli Nicolás – D.N.I. 30.796.867 Ramos Oscar – D.N.I. 24.223.362 – Tabachi Nelson – D.N.I. 13.691.461 y Rodríguez Gerardo.-07.10.14

N° 758: Declara de INTERÉS MUNICIPAL el "PRIMER ENCUENTRO DE LA FAMILIA TOGNOLI". 07.10.14

N° 759: No se publica en virtud del Art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 08.10.14

N° 760: Subsidio consistente en materiales y mano de obra para la construcción de una habitación para la Sra. Claudia Ester Moreira D.N.I. 18.182.544 - en su domicilio de calle Evaristo Carriego 867, entre Centenario y Alem.- y subsidio consistente en materiales (machimbre) para recubrir el techo, a favor de la Sra. Violeta Celeste González – D.N.I. 18.182.857.- 08.10.14

N° 761: Reconocimiento económico para los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de septiembre de 2014.- 08.10.14

N° 762: Actualiza reconocimiento otorgado al agente Pablo Miguel Castillo – Legajo N° 427 – Decreto N° 819/13 – y otorgar Gasto de Representación, al agente Victorio Miguel Ramón Cabral – Legajo N° 308 - por movilidad y comunicación por su función de Encargado de la Terminal de Ómnibus local, a partir de octubre 2014.- 10.10.14.-

N° 763: Reconocimiento económico a favor del agente José Osvaldo Acuña – Legajo N° 378 - por trabajos de reparación del sistema eléctrico del aire acondicionado, regulador, interruptor y relé del Colectivo Municipal, además del motor limpiaparabrisas y mecanismo cambio de engranajes de este vehículo.- 10.10.14

N° 764: Reconocimiento económico a favor de José Passerini – D.N.I. 36.264.870, por tareas de mantenimiento y limpieza del Predio del Ferrocarril y otras zonas de Villa 3 de Febrero.- Reconocimientos económico a favor de los Sres. Álvarez Juan Carlos - Barreto Walter - Nicolás Benítez – Carlos Carreras – Germán Carreras – Brian Casco - Cocco Brian - - Héctor Omar Córdoba – Miguel Ángel Córdoba – Pedro Antonio Córdoba – Esteban Corrales – Juan Donato – Carlos González – Juan Carlos González – López Olga del Carmen – Antonio R. Magallán – Vergara Carlos - Marcelo Villalba - Hugo Ramos – Gonzalo Sebastián Urig.- 10.10.14

N° 765: No se publica en virtud del art. 108 inc. II) de la Ley 10027.- 10.10.14

N° 766: Da curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorga un reconocimiento económico para el pago correspondiente al mes de Septiembre de 2.014 de los distintos talleres culturales.- 10.10.14

N° 767: No se publica en virtud del art. 108 inc. II) de la Ley 10027.- 10.10.14

N° 768: Prorroga ayuda económica otorgado por Decreto N° 946/13, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, inclusive, a la Sra. Luisa Argentina ARIN.- 10.10.14

N° 769: Aprueba contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con: la Srta. LANCHE, María Georgina - D.N.I N° 31.516.718 – Licenciada en Trabajo Social a la Sra. PORTILLO, Sabina Rosana – D.N.I N° 18.182.652, a partir del 1/10/14, ambos con vigencia desde el 1/07/14 al 28/02/15.- 10.10.14

N° 770: Reconocimiento económico por tareas viales realizadas durante el mes de Septiembre de 2014 por el Sr. Inspector Zonal de Vialidad, Raúl Ariel Acevedo.-14.10.14

N° 771: Otorga al Agente municipal de Planta Permanente Daniel García - DNI N° 33.922.408 - Legajo 511 un adicional del 40%.- sobre su sueldo básico, por desempeñarse en el área de Alumbrado Público, a partir del 01/07/14. 14.10.14

N° 772: Aprueba Convenio de fecha 05/09/2.014, firmado con Sres. Zapata Mario Rodolfo D.N.I. 18.444.403 y Avila Jorge Antonio M.I. N° 11.290.450, por el cual se acordó la iniciación de trabajos de recolección mediante camiones de sus propiedades.- 15.10.14

N° 773: Deja sin efecto a partir del 31/10/2014 el Contrato suscripto con el Cr. PERELLO José Ramón que fuera aprobado por Decreto N° 462/14 de acuerdo a los considerandos del presente.- 14.10.14

N° 774: Designa a partir del 01 de Noviembre de 2014, como Director Ejecutivo de la Dirección de Rentas Municipal al Cr. PERELLO José Ramón DNI N° 20.478.997.- 14.10.14.-

N° 775: Reconocimiento económico a favor de los agentes municipales: Horacio Cudini - Raúl González – Julio Benitez – Juan Pablo Rodríguez.- 14.10.14

N° 776: Subsidio reintegrable a la agente municipal Sandra Viviana Zaragoza – Legajo 431 - Planta Permanente.- 14.10.14

N° 777: Rescinde Contrato celebrado con el Sr. Duré Jorge Ernesto aprobado por Decreto N° 404/14.- 14.10.14

N° 778: Deja sin efecto el Artículo 1º del Decreto N° 722/14 – por las razones fundadas en los considerandos del presente y autorizar el pedido de presupuestos a los fines de adquirir la bomba detallada precedentemente, a través de Contaduría Municipal – Oficina de Compras y Suministros.- 14.10.14

N° 779: Deja sin efecto, a partir del 01/10/2014, la suspensión transitoria dispuesta por el artículo 3º del Decreto N° 206/13.- 15.10.14

N° 780: Otorga al Consorcio de Gestión para la construcción de viviendas Nogoyá CUIT N° 30-71428443-2 un Subsidio Reintegrable, destinado a garantizar la continuidad de las obras de viviendas que se vienen ejecutando, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de este Decreto.- 15.10.14

Nº 780 bis: Reconocimiento económico por las distintas tareas desarrolladas en el área de Desarrollo Social – Viviendas de Interés Social y por trabajos en predio ferrocarril, para los Sres. Alfaro Juan Carlos - Espinosa Hipólito - Atencio Roque Ramón - Alfaro Axel Adrian . Godoy Nahuel - Paredes Diego - Carreras Carlos - Carreras Pablo - Zapata Emiliano - Tabora Carlos - Escudero Fernando - Zapata Diego Alejandro.- 15.10.14

Nº781: Ayuda económica a favor de la Sra. Liliana López Ruz – D.N.I. 12.080.025 – para atender costo de estudios médicos, debiendo presentar la rendición correspondiente.- 15.10.14

Nº 782: Fija fecha Cese del agente municipal, JOSE OSCAR REYES - Legajo Nº 113, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA COMUN.- 15.10.14

Nº 783: Aprueba contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con: los Sres. BRIAN EZEQUIEL COCCO - D.N.I. Nº 38.261.906, CARLOS ALBERTO VERGARA – D.N.I. Nº 23.504.529, para desempeñarse como “OBREROS” y al Sr. CARLOS ANGEL PEREZ – D.N.I. Nº 36.260.134, para desempeñarse como “CHOFER” en el Área de Parques y Paseos, todos con vigencia desde el 1/10/14 hasta el 31/03/15.- 15.10.14

Nº 784: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. ROSARIO ROMÁN JALIL - D.N.I. Nº 30.106.898, a partir del 01 de Septiembre de 2014 hasta el 31 de Octubre del 2.014 inclusive.- 16.10.14

Nº 785: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con OMAR ANTONIO HOBAL D.N.I. Nº32.992.134, para desempeñarse en el Área de Inspección General como INSPECTOR DE TRANSITO, con vigencia desde el 1/10/14 hasta el 28/02/15.- 16.10.14

Nº 786: Promulga ORDENANZA Nº 1063.- 16.10.14

Nº 787: Promulga ORDENANZA Nº 1064.- 16.10.14

Nº 788: Promulga ORDENANZA Nº 1065.- 16.10.14

Nº 789: Promulga ORDENANZA Nº 1066.- 16.10.14

Nº 790: Otorga al Agente Acuña, José Osvaldo – Legajo Nº 378, por su desempeño como personal único en tareas de Electricidad del Parque Automotor, un adicional por tareas riesgosas del 25% sobre su sueldo básico, conforme a art. 19º de la Ordenanza Nº 372 – texto ordenado, a partir del 1º/10/14.- 16.10.14

Nº 791: Aporte económico a favor del Atleta Osvaldo García – D.N.I. 16.467.093 - por su participación en 30ª Triatlón Internacional de La Paz. Ayuda económica al Club Ferrocarril, para atender gastos organizativos del primer cuadrangular de fútbol de Primera División, denominado “Juego Limpio”, a nombre de su Presidente Sr. Juan Pablo Barboza, D.N.I. 24.592.863, con cargo a rendir cuentas.- 16.10.14

Nº 792: No se publica en virtud del art. 108 inc. II) de la Ley 10027.- 17.10.14

Nº 793: Ayuda económica mensual a la Biblioteca Popular de Nogoyá “Fermín Chávez”, a partir del mes de Octubre 2014 y hasta diciembre 2014

inclusive, a nombre de su Presidente Sr. Diego Rattero – D.N.I. 21.427.235.- 17.10.14

Nº 794: Aporte económico a los artesanos que representarán a nuestra ciudad en el Encuentro Nacional de Artesanos en Cañada Rosquín – Santa Fe – los días 7 al 9 de noviembre próximo, emitiendo cheque a nombre del artesano Julio Alberto Harman – D.N.I. 11.290.586 – como artesano representante del grupo, con cargo de rendición gastos. Autorizar la compra cuarenta litros de pintura para el Hogar de Tránsito Mi Casita, ante los trabajos de refacciones y mejoras varias en el hogar y para la Escuela Nº 103 para atender el costo de elementos varios y pintura para aulas del edificio en el marco de una jornada solidaria el próximo 24 de octubre.- 17.10.14

Nº 795: No se publica en virtud del art. 108 inc. II) de la Ley 10027.- 17.10.14

Nº 796: Rectifica el Anexo I del Decreto Nº 761/14.- 17.10.14.-

Nº 797: Reconocimiento económico, por trabajos comunitarios efectuados consistente en mantenimiento de espacios públicos de la ciudad, a las siguientes personas vecinas de Plazoleta Juan B. Justo – Zona Sur de la ciudad: Ana Laura Cavagna – D.N.I. 34.209.979 – Macarena Paola Pereyra – D.N.I. 39.331.998 y Bienvenida Alejandra Rueda – D.N.I. 21.878.675 17.10.14

Nº 798: RECHAZA el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de fecha 09/09/2014 en relación al Acta de Comprobación Nº 0067380, dictada por el Sr. Juez de Faltas en las actuaciones caratuladas “Municipalidad de Nogoyá c/ CURNET, Rubén Darío y/o Responsable” Expte Nº 1040/2014, conforme art. 56 de la Ordenanza Nº 325 y modificatorias.- 20.10.14.-

Nº 799: Rectifica el Artículo 1º del Decreto Nº 779, de fecha 15.10.14.- 20.10.14

Nº 800: Autoriza la realización del curso “Buenas Prácticas en Manipulación de Alimentos” desarrollado por el ICAB el día viernes 31 de octubre de 2014.- 20.10.14

Nº 801: Aprueba Contrato referente a la realización Campaña Bono Contribución, suscripto en fecha 20 de Octubre del corriente año, con el Sr. José Pittelli – D.N.I. Nº 93.964.869, con domicilio en calle Las Heras 286, Chivilcoy, Buenos Aires.- 23.10.14

Nº 802: Declara de Interés Cultural Municipal el XXXV Encuentro Coral a realizarse en nuestra ciudad, este próximo sábado 25, en la Basílica Ntra. Sra. del Carmen.- 23.10.14

Nº 803: Llamado a Licitación Privada nº 04/2014 para la adquisición de 175 m3 de Hormigón Elaborado Tipo H–21, y 105 m3 de RDC de 150, con destino a la Obra de Cordón Cuneta en Barrio Las Rosas y Villa 3 de Febrero, “1ra. Etapa: Calle Mosconi entre Avellaneda y Sixto Oriz y Calle Pte. Juan Domingo Perón entre Ruta Nacional Nº 12 y Bv. J.J. Paso”, de nuestra ciudad. 24.10.14

Nº 804: Concesión terreno en el cementerio a nombre de MARTINEZ SILVIA – D.N.I. nº 12.648.230 con destino a la construcción de una SEPULTURA.- 24.10.14



Nº 805: No se publica en virtud del art. 108 inc. II) de la Ley 10027.- 24.10.14

Nº 806: Aporte económico, a nombre del Administrador Parroquial – Pbro. José Osvaldo Páez – D.N.I. 20.299.587 - debiendo presentar los comprobantes de gastos respectivos, en Contaduría Municipal.- 24.10.14

Nº 807: No se publica en virtud del art. 108 inc. II) de la Ley 10027.- 27.10.14

Nº 808: Autoriza el reemplazo del Agente Barreto Miguel – Legajo Nº 384, por el Agente Arismendi Eduardo – Legajo Nº 230, durante el período del 26/09/14 hasta el 25/10/14, inclusive, como Encargado del Cementerio, abonándose las diferencias salariales.- 27.10.14

Nº 809: Asueto Administrativo el día 07/11/14, en razón de celebrarse el día del Trabajador Municipal, conforme las disposiciones del art. 186º de la Ordenanza Nº 372.- 27.10.14

Nº 810: Aporte económico no reintegrable a la Asociación Gremial “Unión Personal Civil de la Nación” (UPCN) – Delegación Nogoyá para la atención de parte de los gastos demandados por la cena prevista para el jueves 06 de Noviembre, como festejo al Día del Trabajador Municipal los cuales serán rendidos con la presentación del comprobante respectivo.- 27.10.14

Nº 811: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado celebrado con ALBERTO EUSEBIO NELLY D.N.I. Nº 17.847.397, con vigencia desde el 1º/10/14 hasta el 31/03/15.- 27.10.14

Nº 812: Aprueba Convenio firmado con la Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina (UOLRA), representada por el Sr. Luis Alberto Cáceres en su carácter de Delegado Normalizador, en la ciudad de Nogoyá en fecha 18/10/14.- por el término de 2 años a partir de la fecha de su aprobación.- 27.10.14

Nº 813: Aprueba Contrato de Comodato suscripto con el Sr. Zapata, Lucio Roberto - DNI Nº 5.867.324 mediante el cual se cede una fracción de terreno, propiedad de la Municipalidad, con destino para radicación de tres hornos de ladrillo.- 27.10.14

Nº 814: Designa, a partir del 01 de Octubre de 2014, con Categoría 1 en la Planta Permanente, a los agentes: ACOSTA JUAN NICOLAS Tasas Municipales - CURNET MARIA ROSA Oficina de Personal - SOTO BETIANA LUJAN Oficina de Personal - ACOSTA CECILIA M. DE LAS N. (Oficina de Compras) CAVAGNA AYELEN ELIANA (Contaduría) JAIMES SHEILA MARIA INES (Subsecretaría de Hacienda) - ACOSTA RODOLFO WILFREDO (Asesoría Legal) - QUINODOZ FAEL NICOLAS (Dirección de Rentas) - VELAQUEZ RUBEN OSCAR (Ordenanza Palacio Municipal) CALIGARI IRMA ESTER (Ordenanza HCD) - LEIVA DIEGO FRANCISCO (Guardia) - TABORDA OSVALDO RAUL (Guardia).- 27.10.14

Nº 815: Aprueba Convenio firmado con la Policía de la Provincia de Entre Ríos, referente al acuerdo para coordinar la actuación conjunta entre Policía de Entre Ríos y Municipalidad de Nogoyá.- 27.10.14

Nº 816: Subsidio reintegrable a la agente municipal Claudia Beatriz López – Legajo 142 – (Planta Permanente). 27.10.14

Nº 817: Aporte económico a la deportista Olímpica Ana María Gallay, de \$ 3.500, emitiendo cheque a nombre de su señora madre María Silvina Ronchi D.N.I. 13.691.093.- 27.10.14

Nº 818: Establece, un reconocimiento mensual para el personal de la Dirección de Rentas Municipal, que se encuentre debidamente autorizado bajo Resolución, para el cobro de las sisas a vendedores ambulantes y comerciantes de otras localidades.- 27.10.14

Nº 819: Fija fecha Cese del agente OLIVARI, ANTONIO ARMANDO - Legajo Nº 173, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA.- 28.10.14

Nº 820: Fija fecha Cese del agente ALBORNOZ, JOSE ANDRES - Legajo Nº 135, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA.- 28.10.14

Nº 821: Subsidio reintegrable al Sr. Leones Ramón L.E. 5.875.753. 28.10.14

Nº 822: Aprueba contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con: la Sra. SONIA ELIZABETH PELLICHERO D.N.I. Nº 27.066.310, para desempeñarse en el Polideportivo Municipal como “MAESTRANZA”, con vigencia desde el 1/10/14 hasta el 31/03/15, inclusive, y al Sr. LUIS AURELIO CAVAGNA D.N.I. Nº 10.279.958, para desempeñarse en el Polideportivo Municipal como “SEGURIDAD”, con vigencia desde el 1º/10/14 hasta el 31/03/15, inclusive.- 28.10.14

Nº 823: Dispone el pago de la multa de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300 U.F.), aplicado mediante acta de infracción Nº 27342 de fecha 18/03/2014 la unidad Dominio CDU-589 perteneciente a la Municipalidad de Nogoyá.- 28.10.14

Nº 824: Rescinde Contrato con el Sr. JOSE PEDRO RUGGIERO CAPO, que fuera aprobado por Decreto Nº 249/14.- Y aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. JOSE PEDRO RUGGIERO CAPO, D.N.I. Nº 18.825.130, para desempeñarse en distintas funciones relativas a Soporte Técnico de PC y Soporte de Comunicaciones, con vigencia desde el 1º/10/14 hasta el 31/12/14, 28.10.14

Nº 825: Fija fecha Cese del agente BUIATTI JUSTO JOSE - Legajo Nº 145, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA COMUN.- 28.10.14

Nº 826: Reconocimiento económico al Profesor Martín Vignola – D.N.I. 23.504.415 – por tener a su cargo la Escuela de Tenis y organización de los turnos de la misma, de \$ 2800 por mes.- 28/10/14

Fin de este Número.-----

10.-